



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN
George Chaytor English College.**

2026

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

PRESENTACIÓN

La Comunidad educativa del George Chaytor English College constituye una “agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno”¹.

Como se declara en nuestro Proyecto Educativo Institucional, asumimos la misión de ofrecer un entorno educativo que posibilite el desarrollo de las potencialidades, habilidades y competencias de nuestros estudiantes, la formación de personas íntegras, una enseñanza orientada al dominio del idioma inglés, el manejo de las tecnologías y la práctica del deporte.

Aspiramos a consolidarnos como uno de los principales colegios de la región, a ser reconocido por la formación de personas íntegras que detentan un dominio fluido del idioma inglés y por el esfuerzo de la comunidad educativa en el logro de aprendizajes de calidad.

Asimismo, en nuestra declaración de propósitos propiciamos:

- a) Promover el mejoramiento de los diversos factores que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje y la formación axiológica, con énfasis en el idioma inglés, la tecnología y el deporte.
- b) Propiciar en los estudiantes su desarrollo personal, un comportamiento ético y un compromiso con la comunidad, sobre la base de promover los valores de la fraternidad, honestidad, respeto, responsabilidad y solidaridad.
- c) Promover un proceso formativo que enfatice en sus estudiantes el aprender a ser proactivo, reflexivo y crítico, capaz de conocer las propias habilidades y competencias, haciendo uso de los conocimientos en la práctica escolar y social.

El Ministerio de Educación a través del Decreto N° 67 del año 2018, estableció un nuevo marco que determina las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, las cuales hemos incorporado a nuestro reglamento desde 2019.

¹ Ley General de Educación, N° 20370.

Durante el año 2021, los estamentos directivos y técnicos-pedagógicos del Colegio, en conjunto con los docentes, se han dado a la tarea de cumplir con este mandato, para así generar un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que cumpla con los requerimientos actuales.

Para su análisis, revisión y diseño se han considerado el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno del Colegio, la normativa educacional vigente y las orientaciones emanadas del Sostenedor y del Consejo de Profesores.

En la elaboración del presente Reglamento se han tenido presente:

- a) Ley General de Educación N° 20.370 del año 2009.
- b) Ley contra la Discriminación N° 20.609 del año 2012,
- c) Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 del año 2015,
- d) Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N° 20.422 del año 2016
- e) Decreto Supremo N° 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, del año 2018.
- f) Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículo y Evaluación, MINEDUC.
- g) Resolución 193. Circular normativa de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, del año 2018.

La evaluación forma parte imprescindible de los procesos pedagógicos. Permite la recolección de información relevante para la toma de decisiones sobre los aprendizajes y sobre la enseñanza. Esperamos que este nuevo Reglamento sea un aporte al mejoramiento de nuestro trabajo y el de los estudiantes.

Les saluda atentamente.


Mr. SERGIO SANDOVAL OBANDO.
Director

Temuco, Marzo de 2024.

NORMAS GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar establece las normas para los estudiantes que cursen estudios en los niveles de Elementary, Middle y High School del George Chaytor English College.

Las normas del presente Reglamento se aplican a todos los estudiantes del Colegio. Cada persona que opta por integrarse al establecimiento debe asumir su lectura, revisión y análisis, obligándose a respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo 2. Todas las disposiciones presentadas y los distintos mecanismos de resolución, así como también los mecanismos ante las situaciones especiales mencionadas, y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa

Artículo 3. El George Chaytor English College se organiza en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media en la modalidad Científico-Humanista, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 924 de fecha 30 de abril de 2008, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, que le otorgó el reconocimiento oficial y autorizó su funcionamiento.

Artículo 4. Anualmente el proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por la Dirección del Colegio y el Equipo de Gestión, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores.

La Dirección del Colegio y el Equipo de Gestión del establecimiento, presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 5. El establecimiento organiza sus procesos académicos y curriculares en el régimen de semestres.

Artículo 6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67/2018, el Colegio comparte y asume las siguientes definiciones:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto éstos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso.

Artículo 7. La evaluación en el nivel de Elementary es intrínsecamente formativa; la calificación es sólo una representación de símbolos/conceptos y la promoción es automática, sin excepción.

Artículo 8. En forma complementaria, el Colegio entiende y asume que la evaluación educativa importa un proceso mediante el cual, el docente observa, recolecta y examina información importante, referente al proceso de aprendizaje de los estudiantes, para la toma de decisiones relevantes y pertinentes para el mejoramiento de los aprendizajes y la enseñanza.

Por lo anterior el Colegio asume que existen variados tipos e instrumentos de evaluación, a saber:

- Listas de cotejo.
- Pauta de Observación directa.
- Escalas de apreciaciones.
- Rúbricas.
- Pruebas objetivas (1 respuesta correcta).
- Mapas conceptuales.
- Registro anecdótico o anecdotario (registros de comportamientos significativos).
- Prueba con consulta a textos de estudio.
- Pruebas de respuesta alternativa.
- Prueba de respuesta breve.
- Pruebas de selección múltiple.

Las técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:

- Disertaciones.
- Dramatizaciones.
- Preguntas abiertas.
- Interrogaciones orales.
- Trabajos prácticos.
- Manipulación de objetos.
- Uso de tecnologías.
- Informes o ensayos.
- Ensayos o producciones escritas.
- Portafolio.
- Debates.
- Entrevistas.
- Guía de trabajo evaluado.
- Diario de clases.

Artículo 9. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y podrá repetir curso en nuestro Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

De la Evaluación.

Artículo 10. El proceso de evaluación podrá usarse en forma diagnóstica, formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una

calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad pedagógica. Se pueden utilizar variados instrumentos y estrategias tales como:

- a) Pautas de observación.
- b) Autoevaluación.
- c) Pruebas.
- d) Talleres.

Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los estudiantes estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Artículo 11. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 12. Los estudiantes tienen derecho a ser informados previamente sobre los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a los estamentos directivos correspondientes, el incumplimiento o vulneración de este derecho, respetando los conductos regulares que el Colegio ha establecido al efecto.

Artículo 13. Para el desarrollo de su trabajo profesional y técnico, los docentes del establecimiento cuentan con autonomía para planificar, diseñar y aplicar, según criterios pedagógicos las instancias de evaluación y calificación. Esta autonomía debe ser ejercida coherentemente con el Proyecto Educativo Institucional, las Bases Curriculares, las normas del presente Reglamento y las instrucciones y lineamientos emanadas de los equipos técnicos pedagógicos del Colegio.

Artículo 14. La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación con estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes.

Para fortalecer la práctica de la evaluación formativa, los docentes y los estudiantes deberán hacer uso de las siguientes estrategias:

1. Identificar y compartir metas de aprendizaje:

I. Docente:

- a) Define los criterios de logro asociados a una meta de aprendizaje y planifica la enseñanza en función de estos.
- b) Destina tiempo a trabajar con los estudiantes las metas y criterios de logro que utilizará.
- c) Muestra ejemplos y contraejemplos para clarificar lo que espera de los estudiantes.
- d) Entrega sugerencias concretas a los estudiantes que sean de utilidad para evaluar su trabajo o el de sus pares.

- e) Vincula la meta de aprendizaje de la clase con el valor que ésta tiene para su vida.

II. Estudiantes:

- a) Conocen y comprenden la meta de aprendizaje y los criterios de logro asociados, por lo que pueden explicarlos o parafrasearlos.
- b) Identifican sus logros y aspectos a mejorar en base a criterios trabajados.
- c) Justifican los aspectos logrados y los no logrados de su trabajo y el de sus compañeros en base a los criterios entregados.
- d) Comprenden el vínculo que tiene la meta de aprendizaje con su propia vida.

2. Recoger variedad de evidencia.

I. Docente:

- a) Utiliza una variedad de estrategias formativas.
- b) Planifica y define varios momentos del proceso en que chequeará la comprensión de todos sus estudiantes.
- c) Utiliza estrategias formativas como pizarritas, tarjetas ABCD, clarificar criterios de logros u otra, que permiten visibilizar de manera concreta y oportuna los aprendizajes de sus alumnos.
- d) Utiliza actividades evaluativas que han sido diseñadas para entregar información sobre la comprensión que tienen sus estudiantes de los aprendizajes.

II. Estudiantes:

- a) Tienen las mismas posibilidades de participar, dar a conocer lo que han aprendido y recibir retroalimentación del profesor.
- b) Tienen tiempo para pensar o evaluar lo que están haciendo.
- c) Justifican los aspectos logrados y los no logrados de su trabajo y el de sus compañeros en base a los criterios entregados.
- d) Utilizan los espacios entregados para comunicar dudas, preguntas o inquietudes al profesor.

3. Retroalimentar al estudiante.

I. Docente:

- a) Retroalimenta el trabajo de los estudiantes de distintas formas: oral, escrita, grupal, individual.
- b) Comunica a los estudiantes lo que han logrado y los orienta, indicándoles cómo pueden mejorar.
- c) Trabaja a partir de los errores de los estudiantes, abriendo la discusión, clarificando sus confusiones y respondiendo a sus preguntas.
- d) Valora el esfuerzo y las estrategias que utilizan los estudiantes y no solo sus resultados o habilidades personales.

II. Estudiantes:

- a) Trabajan analizando las retroalimentaciones que entregan sus pares o el profesor.
- b) Comprenden lo que han hecho bien y cómo pueden mejorar sus desempeños.
- c) Mejoran sus respuestas y/o trabajos poniendo atención en los errores o dificultades presentadas.
- d) Planifican cómo seguir avanzando en su aprendizaje.

4. Fomentar el rol activo de los estudiantes.

I. Docente:

- a) Estructura la clase y utiliza estrategias formativas de forma tal que todos los estudiantes participen e intervengan de alguna manera en la clase.
- b) Da tiempo para que los estudiantes puedan pensar y trabajar en base a las preguntas

- o retroalimentaciones entregadas.
- c) Da la oportunidad a los estudiantes de trabajar y analizar sus errores antes de corregirlos.
- d) Promueve el diálogo entre los estudiantes y entre profesor y estudiantes.

II. Estudiantes:

- a) Hacen y responden preguntas que van direccionando los aprendizajes durante la clase.
- b) Participa activamente de la clase, respondiendo preguntas, planteando dudas o dialogando con sus pares.
- c) Evalúan sus avances en base a los criterios que manejan.
- d) Intentan resolver autónomamente sus dudas y saben determinar y comunicar cuándo necesitan ayuda.
- e) Reflexionan sobre su propio aprendizaje y toman decisiones basadas en evidencia.

5. Intencionar la evaluación y retroalimentación entre pares.

I. Docentes:

- a) Enseña a los estudiantes cómo evaluar y retroalimentar el trabajo de sus compañeros.
- b) Entrega espacios donde los alumnos puedan evaluar, discutir o retroalimentar las ideas y desempeños de sus pares.
- c) Promueve ambientes de colaboración, respeto y tolerancia para que los estudiantes puedan trabajar con otros.
- d) Da la oportunidad a los compañeros de aclarar las dudas de otros, antes de responder a sus preguntas.
- e) Visibiliza la importancia y utilidad que tienen la colaboración y el trabajo con los pares.

II. Estudiantes:

- a) Valoran el trabajo con otros y los beneficios que esto trae para su aprendizaje. (Escucha activa, entrega oportuna de trabajos, participación en clases, asimilan las correcciones etc).
- b) Entregan retroalimentación a sus compañeros, dando información útil para mejorar su trabajo.
- c) Se apoyan unos con otros ante las dificultades de aprendizaje que se van presentando.

6. Retroalimentar la práctica.

I. Docente:

- a) Planifica actividades de enseñanza según los avances que va mostrando cada curso.
- b) Cuenta con una planificación flexible que modifica en base a los avances o dificultades de sus estudiantes.
- c) Reformula y mejora sus explicaciones, actividades y metodologías de acuerdo con la comprensión de los estudiantes.
- d) Conoce qué estrategias, actividades o metodologías benefician a sus estudiantes.
- e) Diferencia su instrucción, según las necesidades de cada estudiante.

Artículo 15. El Equipo Directivo fortalecerá el proceso y las prácticas de evaluación formativa en la evaluación de estudiantes y el trabajo pedagógico de planificación de la docencia. Entre otros aplicará los siguientes criterios:

- a) Acompañar los procesos de análisis y toma de decisiones desde la práctica pedagógica de los docentes.
- b) Implementación y supervisión de planificaciones pedagógicas y planes de evaluación que consideren y apliquen prácticas evaluativas formativas.
- c) Generar espacios para que los docentes pongan en práctica la evaluación formativa.

- d) Retroalimentar el trabajo de los docentes en la perspectiva de la evaluación formativa.

Artículo 16. Las evaluaciones se desarrollarán dentro del horario regular de las asignaturas exceptuando las pruebas de síntesis, las cuales se podrán programar en horarios distintos.

Si circunstancialmente una evaluación requiere más del tiempo planificado para su realización. Como criterio general se debe evitar el trabajo que ocupe tiempo que exceda el contemplado en el Plan de Estudio del Colegio.

Artículo 17. Los docentes del establecimiento contarán con el tiempo suficiente para dedicarlo a discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Este trabajo se realizará a través de:

- a) Consejos Generales de Profesores.
- b) Reuniones Técnicas Pedagógicas por nivel y/o Departamentos.
- c) Reuniones Técnicas de Acompañamiento Pedagógico.
- d) Asignación de horas no lectivas para el trabajo de planificación de la docencia y la evaluación.

Artículo 18. La Comunidad Educativa comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Reuniones de padres y apoderados.
- b) Acceso a portal digital de gestión escolar.
- c) Reuniones y entrevistas personales con padres y apoderados.
- d) Reuniones técnico-pedagógicas de docentes y equipo directivo.

& DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 19. El George Chaytor English College asume que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

Por lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, transitando hacia una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación para todos los estudiantes, considerando sus distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses.

Se entiende por diversificación de la evaluación como la capacidad de “responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, en coherencia con un enfoque inclusivo y valoración de la diversidad”.² Siendo lo central de la diversificación de la evaluación, que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos, a pesar de que se provea de diferentes opciones para que los estudiantes puedan mostrar lo aprendido.

El establecimiento implementará las adecuaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el decreto exento N°83 de 2015, del ministerio de Educación.

Forma de implementación de la diversificación de la evaluación:

Del total de las notas propuestas para cada asignatura, deberá realizarse al menos una evaluación que responda a los diferentes canales de aprendizaje (oral, escrito, kinestésico). Las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser: pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, presentaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones

musicales, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, análisis de casos, disertaciones, resolución de problemas o situaciones complejas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, cuadernos de campo o actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Artículo 20. Se realizarán adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que, a pesar del trabajo de diversificación de la evaluación, no logren evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requerirán de la evaluación de diversos profesionales externos que indiquen el tipo de Necesidades Educativas Especiales (NEE), diagnóstico, sugerencias y otorguen apoyo sistemático para su proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo 21. Necesidades Educativas Especiales: Se entenderá por alumno o alumna que presenta NEE, a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art.23)

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- a) Transitorias: correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) Permanentes: correspondiente a barreras para el aprendizaje y la participación diagnosticadas por profesionales idóneos, que determinados estudiantes experimentan durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente: visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o discapacidad múltiple.

Artículo 22. Adecuaciones curriculares: “Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar” Decreto N°83/2015

Con el objetivo de reducir las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación, el George Chaytor English Collage, considerará realizar **adecuaciones curriculares de acceso** a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) que lo requieran, siendo importante clasificar el tipo y características de las adecuaciones curriculares que serán implementadas en el trabajo escolar, las cuales se desglosan de la siguiente manera.

1. Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
2. Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
3. Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
4. Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Artículo 23. Evaluación Diferenciada: Se considerará evaluación diferenciada a aquellos procedimientos evaluativos, que permitan atender las necesidades educativas especiales (NEE) de tipo transitoria o permanente, que presenten los estudiantes en el transcurso del proceso educativo.

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más pertinente a nuestros estudiantes, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Cada año, los estudiantes que poseen diagnóstico de NEE se deberá presentar la documentación actualizada (informe o certificado) emitida por el especialista externo (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, educadora diferencial, oftalmólogo o fonoaudiólogo) que amerite la aplicación del procedimiento.
2. La fecha de entrega de la documentación para evaluación diferenciada y /o Adecuación curricular, será hasta el 24 de marzo para el primer semestre del año en curso, los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para el siguiente semestre. Se recibirán solicitudes de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular para el segundo semestre hasta el día 15 de agosto del año en curso. Los antecedentes entregados fuera de plazo no serán considerados para efectos de evaluación diferenciada, con excepción de aquellos casos en que las NEE sean detectadas por el profesor(a) y/o la Unidad de Apoyo Psicopedagógico (UAP), durante el transcurso del año.
3. El Informe o certificado, emitido por el especialista externo, deberá señalar:
 - Si la necesidad del estudiante es de tipo permanente o transitoria.
 - Indicar los resultados de la evaluación realizada.
 - Diagnóstico.
 - Tratamiento indicado. (frecuencia de sesiones o terapia).
 - Asignaturas en las que requiere apoyo.
 - Sugerencias de estrategias y procedimientos para aplicar la evaluación diferenciada en las áreas que se estimen convenientes.
4. Estos documentos deben ser entregados en la UAP, quienes emitirán una circular del alumno(a), la cual será enviada a los apoderados y todos los profesores del estudiante, para la implementación de las estrategias de apoyo requeridas.
5. La evaluación diferenciada quedará supeditada a la presentación de los correspondientes informes o certificados del especialista externo y sólo se mantendrá si el estudiante cuenta con el apoyo o tratamiento externo que requiere, en forma sistemática y presenta la actualización de los documentos correspondientes que lo acrediten de manera anual.
6. La entrada en vigor de la Ley 21.545, “Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación”, el no cumplimiento en la entrega de los informes y diagnósticos que den cuenta del diagnóstico facultara al colegio a denunciar los hechos a los tribunales competentes.

Artículo 24. La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo, por ejemplo: disminución de preguntas por ítem.
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacando las palabras claves.
- Nivel de abstracción de evaluación, graduando el nivel de dificultad.
- Modalidad de presentación: oral, escrito, gráfico, práctico, u otras.
- Tiempo destinado a la evaluación: otorgar más tiempo en caso de que sea necesario.

Artículo 25. El Colegio cuenta con una Unidad de Apoyo Psicopedagógico, conformado por Psicóloga y Educadoras Diferenciales para:

- a) Colaborar con docentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en relación con la implementación de medidas para estudiantes que necesiten la intervención de este Departamento.
- b) Identificar estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en preescolar, básica y media a través de:
 - Observación en salas y patios.
 - Entrevistas individuales.
 - Entrevistas con padres y profesores.
 - Cualquier otra conducta que manifieste el estudiante.
- c) La Unidad de Apoyo Psicopedagógico (UAP) orientará a los padres, madres, apoderados y docentes en la implementación de las medidas de apoyo, las que serán acordadas por el Colegio para cada estudiante con el fin de atender sus necesidades particulares dentro de nuestro sistema pedagógico.

La Unidad de Apoyo Psicopedagógico (UAP) del Colegio no hace terapia. Cualquier necesidad de apoyo más profundo, será derivado por la familia a equipos externos, a quienes se dará seguimiento y con quienes se trabajará estableciendo estrategias para apoyar y acompañar desde el Colegio.

& DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 26. El Colegio asume que es necesario que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, por lo que desarrollará las siguientes acciones:

- a) Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento, que estará disponible en la página web del Colegio.
- b) Plan de Evaluaciones Semestrales, enviado vía plataforma "Appoderado"
- c) Calendario de evaluaciones mensuales, que estará disponible en plataforma digital de gestión escolar.
- d) Informe de rendimiento académico que estará a disposición de la comunidad escolar dos veces al semestre en plataforma digital de gestión escolar.
- e) Informe de Desarrollo Personal y Social que estará a disposición de padres y apoderados, al fin de cada semestre.
- f) Certificado Anual de Estudios que se entregará al término del año lectivo.
- g) Es de responsabilidad de padres y apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se les cite para este fin y otros de importancia en el proceso de desarrollo de su hijo.
- h) Al inicio de cada semestre cada Profesor Jefe trabajará un taller en Consejo de Curso, para explicar y dar a conocer las formas y criterios y los aspectos esenciales que inciden en la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
- i) Cada profesor de asignatura explicará a los estudiantes, las formas y criterios que se aplicarán en su asignatura.
- j) Antes de cada evaluación el Profesor entregará, con una anticipación de a lo menos una semana, los criterios de evaluación a los estudiantes procurando que sean entendidos por ellos.

Artículo 27. Los padres y apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes formas:

- a) Al momento de realizar la matrícula y durante la 1ª Reunión de Apoderados se le informará al apoderado que puede acceder al Reglamento de Evaluación disponible en la página web.
- b) El Reglamento estará disponible en el portal www.georgechaytor.cl

- c) Al inicio de cada año escolar cada Profesor Jefe trabajará un taller en la primera reunión de padres y apoderados, para explicar y dar a conocer las formas y criterios y los aspectos esenciales que inciden en la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
- d) Con la anticipación debida a cada evaluación se entregará a los estudiantes, padres y apoderados una minuta que contenga información sobre los objetivos de aprendizaje, la forma y de los criterios de evaluación.

Artículo 28. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) El Colegio cuenta con un sistema digital (Libro Electrónico de Clases) donde se registran las situaciones evaluativas, a este sistema los padres y apoderados tendrán acceso para la toma de conocimiento del avance y resultados de las evaluaciones.
- b) Finalizado cada semestre académico se informará a cada apoderado el proceso académico del estudiante mediante un Informe, al que se puede acceder digitalmente en nuestra plataforma "Appoderado".
- c) En entrevistas periódicas, entre apoderados y docentes, se dará cuenta del avance y progresión de los estudiantes.

& DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 29. El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, de término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 30. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 (uno coma cero) y finaliza en el 7.0, (siete coma cero), hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 31. La asignación de calificaciones sumativas tendrá siempre un sustento pedagógico, el que deberá ser coherente y pertinente a los Objetivos de Aprendizaje (OA) y la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente.

Este tipo de evaluaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Serán objeto de calificación sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- b) Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, de las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura.
- c) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- d) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas, se debe cautelar que no tengan el mismo valor o sean de la misma ponderación, la asignación de ponderación debe relacionarse con el tiempo trabajado y con los aprendizajes o acciones planificadas.
- e) Se debe explicar regularmente a los estudiantes para que comprendan e interpreten adecuadamente las ponderaciones de las situaciones de evaluación.

Artículo 32. Para definir cómo se llegará a las situaciones de evaluación calificada y sus ponderaciones se aplicarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

- a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes

más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo 33. El Colegio estructurará anualmente un Plan Semestral de Evaluación.

El Plan Semestral de Evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Cada Departamento, nivel o grupo de Profesores, según corresponda, presentará a la Coordinación respectiva, un Plan de Evaluaciones Semestrales, el que deberá estar disponible para estudiantes y apoderados, con plazo de 15 días hábiles del inicio de cada semestre.
- b) A partir del Plan de Evaluación, mensualmente se genera un Calendario de Evaluaciones, en el que se debe evitar fijar la aplicación de más de una situación de evaluación en un mismo día. Cada excepción deberá ser autorizada por la Coordinación Académica que corresponda velando que no se junten 2 pruebas escritas de contenido por día. (Quedan eximidos los trabajos prácticos en esta norma).
- c) Cada adecuación, ajuste o modificación que se realicen al Plan Semestral y al Calendario de Evaluaciones deberá ser autorizadas por la Coordinación respectiva e informados a los involucrados con un plazo mínimo de una semana.

Artículo 34. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) "Muy Bueno": Se destaca en el trabajo realizado
- b) "Bueno": Logra realizar el trabajo o tarea en forma satisfactoriamente.
- c) "Suficiente": Logra la tarea o el trabajo, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) "Insuficiente": No logra realizar el trabajo o tarea encomendada en forma satisfactoria.

Artículo 35. La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la asignatura de Religión, Orientación y de Consejo de Curso no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Artículo 36. Se postergará el registro de las calificaciones obtenidas por un curso, si el 60% o más son inferior a 4.0, además, de considerar el comportamiento del curso. El docente en conjunto con la Coordinación que corresponda, tras un análisis del resultado, procederán a determinar las acciones pedagógicas a seguir, para superarla situación en un plazo máximo de 15 días. Luego de realizado este proceso se deberán incluir las calificaciones que correspondan.

Artículo 37. Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de sus evaluaciones dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de ser aplicadas. Los estudiantes tendrán el derecho de conocer su calificación antes de aplicarse una nueva evaluación (Taller, presentación, interrogación oral, etc). Dentro de ese mismo plazo, se deberá corregir en conjunto con los estudiantes el instrumento aplicado, retroalimentando los contenidos y los objetivos de aprendizaje, para que el estudiante pueda conocer y comprender sus logros y errores.

Artículo 38. Los estudiantes y los padres y apoderados podrán formular reclamos ante una calificación en que consideren no haya aplicado el presente Reglamento.

El reclamo deberá formularse por escrito, vía correo electrónico, ante el profesor de la asignatura, en un **plazo de 2 días hábiles** de conocidos los resultados, señalando claramente los fundamentos de este. De no obtener una respuesta a los planteamientos formulados, se podrá recurrir ante la Coordinación Académica respectiva para su conocimiento. La resolución de la Coordinación deberá contener los antecedentes aportados por el Profesor de asignatura y la referencia a las normas de este Reglamento en que funda su decisión. En el caso que el apoderado no respete el protocolo, su reclamo no será validado por no cumplir el protocolo establecido en este reglamento.

Artículo 39. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar: Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres u otras formas de evaluación.

- a) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- b) Final Anual, correspondiente al promedio de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal. Todas las asignaturas o módulos tendrán el mismo valor en el promedio final.

No se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Coordinación Académica respectiva.

Los estudiantes y los padres y apoderados tendrán acceso a la plataforma digital que el Colegio dispone al efecto para conocer los resultados de las situaciones de evaluación y calificación.

Artículo 40. El establecimiento declara que no efectuará evaluaciones finales por asignatura o módulos. A excepción de evaluaciones atrasadas, entiéndase por esto **prueba de síntesis**.

& DE LA PROMOCIÓN

Artículo 41. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 42. Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- d) Si el estudiante reprueba en conjunto matemáticas y lenguaje se dará repitencia de forma automática sin importar el promedio general final obtenido por el estudiante.

Artículo 43. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 44. Los estudiantes en riesgo de repitencia son aquellos que no han cumplido con los requisitos de logro de objetivos de aprendizaje y de asistencia establecidos en el Artículo 41 y hasta el artículo 43.

Artículo 45. La Dirección del Colegio, en conjunto con la Coordinación Académica respectiva y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida.

Para lo anterior, se tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con porcentajes inferiores al 85%:

- a) Situaciones de salud que afecten a estudiantes y que hayan sido dadas a conocer por el apoderado oportunamente. En estos casos se deberán acompañar los antecedentes y certificaciones médicas o de especialistas que acrediten tal condición.

Situaciones que pudieren afectar a las familias de los estudiantes y que pudieren explicar las inasistencias. Cada padre y/o apoderado deberá solicitar por escrito la consideración de la asistencia cuando esta sea inferior al 85% para efectos de la promoción. La Dirección del Establecimiento considerará estos antecedentes, en conjunto con la Coordinación Académica respectiva y el Inspector General.

Artículo 46. Todas las situaciones finales de promoción deben estar resultas antes de la finalización del año escolar. El Colegio asume la responsabilidad de expedir y entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

En ninguna circunstancia se podrá retener o negar la entrega del certificado anual de estudio de los estudiantes.

Artículo 47. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del Colegio.

Artículo 48. Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

- a) Las notas no podrán ser modificadas de un semestre a otro, es decir si el primer semestre está cerrado estas notas no podrán ser cambiadas en ninguna circunstancia, aunque esto arriesgue la repitencia del estudiante.

& DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Artículo 49. En el ámbito de las estrategias preventivas que tienden a superar las dificultades de los estudiantes en sus logros de aprendizaje, pudiéndose implementar las siguientes acciones, programas y criterios:

- a) Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, se debe propender al uso de múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación, para fomentar variadas formas de aprender.
- b) Potenciar la evaluación formativa, acompañando y monitoreando el proceso con evidencia que permita conocer como está aprendiendo el estudiante, sus potencialidades y dificultades.
- c) Organizar equipos de estudiantes para el trabajo conjunto.
- d) Derivaciones a profesionales externos de apoyo psicopedagógico.

En todo lo demás y con el carácter de medidas preventivas, se aplicarán todas las medidas, criterios y protocolos que establecen los artículos 41 al 45 del presente Reglamento.

Artículo 50. El Colegio, a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica respectiva, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Para ello se deberá contar con la evidencia suficiente que permita identificar las dificultades que ha tenido el estudiante a partir de la evaluación formativa y sumativa realizada. Dicha evidencia entregará información sobre el logro y progresos del estudiante, sobre qué áreas o asignaturas u objetivos presentó mayor rezago. Asimismo, se deberá consignar el apoyo que el estudiante recibió durante el año y de los mejoramientos que este produjo.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El informe deberá contener información relevante para identificar aquellos aprendizajes imprescindibles para el próximo curso. Asimismo, deberá contener una referencia a las estrategias o medidas de acompañamiento que se pudieran abordar dichas brechas.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El informe deberá contener las variables sociales y/o emocionales que contribuyan a comprender la situación del estudiante. Para esto se debe contar con la información que entregue la familia sobre aspectos significativos que afectaron o afectan a la familia, al estudiante o a su entorno. Asimismo, es relevante la información que aporten los equipos de apoyo psicosocial del Colegio. (Criterio 33) (Criterio 41).

De la información contenida en el Informe se deberá guardar la debida confidencialidad por parte de los estamentos del Colegio que intervienen en su elaboración y análisis.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno u alumna.

La decisión sobre promoción o repitencia deberá ser consignada en un acta, la que deberá contener los criterios y las consideraciones que fundamentan la decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. Deberá contener además las medidas de acompañamiento previstas, ya sea que el estudiante sea promovido o repita el curso, identificando las áreas de aprendizaje que requieran apoyo y los lineamientos generales que orienten el apoyo para el año siguiente.

En el evento de que estudiante por cualquier motivo cambie de Colegio al año siguiente este informe se podrá entregar a los padres si así lo solicitaren.

Artículo 51. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la

madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado, teniendo como referencia las siguientes acciones:

- a) Entrevistas con la familia.
- b) Entrevistas con la o el estudiante.
- c) Participación en iniciativas de apoyo socioemocional.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Coordinación Académica, y podrá delegarlas en las y los profesionales más idóneos.

Las medidas de acompañamiento pedagógico serán organizadas a través de un plan, que deberá ser diseñado antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- a) Nombres de las y los estudiantes involucrados, cursos, profesora o profesor jefe, situación del año anterior individualizada en promoción o repitencia.
- b) Situación inicial que sustenta el acompañamiento en la o las asignaturas específicas.
- c) Habilidades o contenidos a reforzar.
- d) Calendario de acompañamiento y responsables.

& DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 52. De acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva, las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 53. La ausencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada con anticipación ya sea prueba, entrega de informes o trabajos, requiere obligatoriamente de:

- a) Justificación personal de su apoderado, ante Inspectoría y profesor de asignatura, mediante correo electrónico, acerca de la ausencia y de los motivos que la produjeron. las justificaciones serán válidas si estas son en base a fallecimiento de un familiar o enfermedad de familiares directos o tutores.
- b) Certificación médica si es que un problema de salud motivó la ausencia.
- ⇒ Coordinación académica informará de la semana en que dichas pruebas serán tomadas, pero es responsabilidad del profesor de asignatura informar a estudiantes y apoderados de la fecha y hora exacta en que se rendirá dicha evaluación mediante la plataforma appoderado.
- d) El Profesor de asignatura diseña nuevo instrumento para ser aplicado.
- e) En caso de ausencia a una prueba reprogramada será evaluado con la nota mínima 1.0

Artículo 54. El estudiante que hubiese estado ausente por razones de salud de las clases precedentes a una evaluación programada y estando debidamente justificado, está autorizado previo conocimiento del Coordinador de Ciclo, para solicitar por una vez postergar su rendición para días posteriores.

Considerando que se desea promover y fomentar la responsabilidad y autonomía en los estudiantes de nuestro Colegio, en relación con las pruebas atrasadas, se realizarán las siguientes acciones, las que deberán ser de conocimiento de los estudiantes, profesores y apoderados, para su eficiente y expedita aplicación:

- a) Los y las estudiantes que falten a evaluaciones de carácter sumativo en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, historia, ciencias naturales, inglés, biología, física, química, filosofía, deberán rendir prueba de síntesis al

- término del semestre correspondiente.
- b) Si él o la estudiante presenta justificativo médico dentro de dos días hábiles transcurrida la prueba, se le mantendrá el mismo nivel de exigencia, es decir un 60%.
 - c) Si no hubiere justificación médica o esta hubiere llegado fuera del plazo de los dos días hábiles, el porcentaje de exigencia será de un 80%.
 - d) La licencia médica deberá ser enviada a través de correo electrónico a docente de asignatura, inspectoría general, inspector de nivel y Coordinación Académica y debe indicar qué evaluación/es está justificando.
 - e) La segunda semana de junio, cada docente, publicará en la plataforma digital de gestión académica, los temarios de sus pruebas de síntesis y la nómina de estudiantes que deben evaluaciones a la fecha, pudiéndose incluir más estudiantes hasta una semana antes de la rendición de pruebas.
 - f) Los días y horario de rendición de pruebas **(según lo indique coordinación)** serán publicados en la página web del colegio, al igual que la modalidad de rendición y profesores encargados de aplicar dichos instrumentos de evaluación.
 - g) Es importante aclarar que, los y las estudiantes que presenten justificativo médico, podrán optar a una prueba que evalúe los mismos contenidos y objetivos de aprendizaje de la prueba a la que no asistió. Mientras que quienes no presenten justificativo, tendrán que rendir la prueba que resume los contenidos y objetivos de aprendizaje de todo el semestre.
 - h) En las demás asignaturas, se solicitará a los y las estudiantes rendir trabajos prácticos, como informes, ensayos, maquetas, trabajos de investigación, productos en general. El tipo de trabajo a realizar más sus instrucciones, serán publicadas previas al fin de semestre, en la plataforma appoderado muro de cada asignatura, para que su entrega sea el día a más tardar el día 01 de julio. la última semana de clases del semestre.
 - i) Durante la semana de elaboración de los productos, los y las estudiantes podrán consultar o resolver dudas con los y las docentes, de manera presencial en el establecimiento.
 - j) En caso de ausencia es responsabilidad exclusiva del estudiante y el apoderado conseguirse el material y/o contenidos vistos durante la ausencia del estudiante.

Artículo 55. El Colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación, lo que permita eximir de alguna evaluación sumativa o calificación evaluada de actividades, tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongado por razones de salud, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, las ciencias y las artes. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con los siguientes criterios de referencia:

- a) La debida comunicación al Colegio por parte de los apoderados de las causales que han retardado o impedido la asistencia a las evaluaciones y calificaciones.
- b) Generar de parte de la Coordinación Académica y profesores un plan de evaluación individual, contemplando plazos estrategias y objetivos a evaluar.
- c) La debida progresión en el avance de los logros de aprendizaje.

Artículo 56. En carácter de rigurosa excepción los padres y apoderados podrán solicitar el cierre o finalización anticipada del año académico para estudiantes cuando existan antecedentes graves o causales fundadas que lo ameriten.

La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar fundada en antecedentes de salud graves que impidan o dificulten significativamente la asistencia a clases de o la estudiante. Al efecto se deberán acompañar los respaldos necesarios a objeto de acreditar tal condición.
- b) Estar participando el/la estudiante en un programa de Intercambio escolar en el

- extranjero, que le lleve a ausentar por más de un semestre del establecimiento.
- c) Otra situación de carácter socioemocional o familiar que afecten gravemente a los estudiantes.

Para la resolución por parte de la Dirección del Colegio, se deberá consultar la opinión de la Coordinación Académica respectiva, quienes deberán manifestar su punto de vista con la solicitud presentada.

Para la acertada resolución de la solicitud el alumno o alumna deberá contar con calificaciones suficientes, en todas las asignaturas, como asimismo con la asistencia mínima.

La Dirección del Colegio en conjunto con Coordinación Académica, dictarán una Resolución fundada aceptando o rechazando la solicitud de finalización anticipada del año académico.

Se tendrá en consideración los antecedentes de solicitudes de años anteriores del estudiante, seguimiento de salud y tratamientos.

No se podrán dar cierres anticipados de semestre en dos oportunidades continuadas a menos que sea por situaciones de salud física.

Si el cierre anticipado del año escolar es aceptado para el estudiante, este no podrá participar de las actividades académicas o extraprogramáticas que se desarrollen en el Colegio a posteridad de dicha resolución.

Artículo 57. Son ajenas a los principios que inspiran a nuestro proyecto educativo todas las acciones que tiendan a obtener ventaja ilícita o fraudulenta para la rendición de evaluaciones o la presentación de trabajos o en cualquier situación de evaluación. Por lo anterior, el estudiante que sea sorprendido obteniendo o entregando información fraudulenta en cualquier forma que le reporte beneficios indebidos, se aplicará las siguientes medidas:

- a) Se interrumpirá el proceso evaluativo.
- b) Se registrará en el Libro de Clases electrónico la situación de manera detallada, como una anotación de demérito.
- c) Se informará al apoderado por correo electrónico dentro del plazo de 48 horas, con copia a Coordinación Académica respectiva, al Profesor Jefe del curso. En el comunicado se le citará a una entrevista en donde el apoderado podrá apelar a una nueva evaluación a su pupilo
- d) En caso de aceptarse una nueva evaluación esta será evaluada al 80%

El procedimiento descrito en este Artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares.

Esto se aplicará a todos los estudiantes, tengan o no plan de acompañamiento o circular académica.

De no presentarse el estudiante a la nueva evaluación el Profesor informará a la coordinación académica respectiva, quien en conjunto con la Dirección arbitrará las medidas para superar la situación.

Artículo 58. Las y los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, indistintamente del nivel y modalidad, serán ajustadas al Plan de Estudio del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso, arbitrando las medidas que sean necesarias.

Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios, la persona será calificada en ambos semestres con lo que lograra durante el segundo, convirtiéndose éstas en el promedio final.

Artículo 59. Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento

Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) Trabajo virtual.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Visita a la persona en su hogar, para asignar responsabilidades.
- e) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

Las medidas de apoyo para estudiantes madres, embarazadas y padres se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 60. Los estudiantes que concurren a realizar estudios en el extranjero o retornen al país, asistirán en calidad de oyentes, e incorporarse como estudiante formal al comenzar el proceso lectivo del año siguiente al mismo nivel al que asistió de oyente.

En el caso de los estudiantes extranjeros que llegan de intercambio y que están por periodos breves, podrán o no realizar las evaluaciones correspondientes de común acuerdo con el docente, pero sus calificaciones no quedarán registradas en el libro de clases ni en ningún documento oficial del Colegio.

Artículo 61. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Coordinación Académica respectiva, serán resueltas por la Dirección considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este Artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Dirección del Colegio.

& DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 62. Anualmente el Colegio podría aplicar un proceso de consulta para recoger las sugerencias, observaciones e inquietudes que formulen los estamentos de la comunidad educativa. Dicho proceso deberá estar concluido a más tardar en el mes de Diciembre de cada año.

Este proceso será liderado por la Dirección del Colegio y el Equipo Directivo, quien presentará las observaciones al Consejo de Profesores para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar, mediante plataforma "Appoderado" o por su publicación en el sitio web del Colegio y en la plataforma del SIGE del Ministerio de Educación, o aquella que dicha institución determine.



Avda. Gabriela Mistral 03015

Fono (45)2592400

www.georgechaytor.cl

Temuco - Chile